



## *Resolución de Superintendencia*

### **VISTOS:**

El Informe N° 000030-2021-OPP/MIGRACIONES, de fecha 09 de marzo de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 202-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 15 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES; y, mediante Resolución de Superintendencia N° 000154-2020-MIGRACIONES, se aprueba el Cuadro de equivalencias y siglas de los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

A través del Decreto Legislativo N° 1252, cuyo vigente Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, se consagra como objetivo principal de dicho sistema administrativo, el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población;

Así, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4° del citado Decreto Legislativo, señala que la fase de ejecución del Ciclo de Inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva, precisándose además que el seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Por su parte, el reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, según modificación introducida por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, establece en su artículo 9° que el Órgano Resolutivo del Sector es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector y que, entre otras funciones, tiene a su cargo “el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución y conformar el comité de seguimiento de inversiones del Sector” y que “Para el caso de entidades o empresas públicas pertenecientes al Sector (...)realiza sus funciones de seguimiento a través del Titular o la máxima autoridad de dichas entidades o empresas públicas”;



De conformidad con el artículo 29° de los “Lineamientos de Organización del Estado”, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, define a los comités como un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crea para tomar decisiones sobre materias específicas, y que se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

En ese contexto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 000030-2021-OPP/MIGRACIONES, señala que el pliego Migraciones, ha quedado habilitado para las acciones correspondientes a comprometer y ejecutar gastos con cargo a los presupuestos de las inversiones consideradas para el PIM 2021; por lo que, establece la necesidad de la conformación de un Comité para el seguimiento de ejecución de los proyectos de inversión pública, conformado por: i) el Gerente General, quien lo preside, ii) Asesor del Despacho de la Superintendencia Nacional, iii) El(la) Director (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; iv) El(la) Director(a) de la Oficina de Administración y Finanzas, v) Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento; y, cuya denominación sea “*Comité para el seguimiento de ejecución de las inversiones de la Superintendencia Nacional de Migraciones*”;

A través del Informe N° 000202-2021-AJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es jurídicamente viable aprobar con Resolución de Superintendencia la conformación del Comité para el seguimiento de ejecución de las inversiones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con la conformación solicitada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

El literal i) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10° del referido documento en el que se prescribe que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueban las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de MIGRACIONES; la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, que dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conformar el Comité para el seguimiento de ejecución de las inversiones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el cual está integrado por:

Presidente:	El(la) Gerente General.
Miembro:	Asesor del Despacho de la Superintendencia Nacional.
Miembro y Secretaría Técnica:	El(la) Director(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Miembro:	El(la) Director(a) de la Oficina de Administración y Finanzas.
Miembro:	Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento.

**Artículo 2°.-** Disponer que el Comité para el seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión pública de la Superintendencia Nacional de Migraciones, ejercerá sus funciones desde el día siguiente de la emisión de la presente resolución.



**Artículo 3º.-** Notificar la presente resolución a los miembros designados en el artículo 1º de la presente resolución y a todos los órganos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para su conocimiento y cumplimiento, según corresponda.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe))

**Regístrese y comuníquese.**